



Ate, 31 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-EMAPE/GG-UTCP-CRA del 02 de marzo del 2023, y el Informe N° 07-2023-MML-EMAPE-UTCP-APU, de fecha 03 de marzo del 2023, los documentos emitidos por la Unidad Técnica Coordinadora de Proyecto y demás documentos que se adjuntan, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución; el Informe N° 107-2023-EMAPE/GCAL de fecha 28 de marzo de 2023 e Informe N° 000111-2023-EMAPE/GCAL de fecha 29 de marzo de 2023 emitidos por la Gerencia Central de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones la Empresa Municipal Administradora de Peajes de Lima (EMAPE S.A.), EMAPE S.A. tiene por objeto *"dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicios y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; asimismo, tiene competencias para la administración de los proyectos de inversión pública cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo N° 830 del 10 de junio de 2014, mediante el cual se realizan nuevos encargos de la Municipalidad Metropolitana de Lima a EMAPE S.A., para a) La administración de proyectos de inversión pública, cuya ejecución le sea encargada por la Municipalidad Metropolitana de Lima; b) Gestión de Mantenimiento y Conservación de la Red de Infraestructura vial Metropolitana, y otros que le sean encargados..."*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050, de fecha 11 de abril de 2019, el Concejo Metropolitano encargó a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima - EMAPE S.A. la ejecución del proyecto con CUI N° 2282140 "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I Desde La Estación el Naranjal Hasta la Av. Chimpu Oclo, Distritos de Comas y Carabayllo, Provincia de Lima – Lima", bajo las exigencias y procedimientos específicos del Banco Mundial, en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; con fuente de financiamiento en parte proveniente del Gobierno de la República del Perú a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con recursos provenientes del Banco Mundial;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 446, de fecha 13 de setiembre de 2019, autoriza a EMAPE S.A. a ejecutar y supervisar el Proyecto "Ampliación del Tramo Norte del COSAC I, desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo, Provincia de Lima- Lima", con CUI N° 2282140





hasta su culminación, lo cual deberá efectuarlo en cumplimiento con los términos y condiciones estipulados en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento-BIRF, así como con las normas, estándares, políticas, lineamientos y directivas de dicho organismo internacional. Asimismo, se precisa que la Municipalidad Metropolitana de Lima es la entidad encargada de la administración de los fondos y/o recursos provenientes de la fuente de financiamiento para la ejecución de dicho Proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160 de fecha 09 de junio de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) que es el instrumento de gestión que tiene como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, en el cual se desarrollan los criterios, reglas de operación, y procesos aplicables a la ejecución del proyecto, en el marco del Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Perú con el Banco Mundial. Dentro del mismo se establece que la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto-UTCP, es el órgano técnico responsable de la coordinación y de apoyar en el seguimiento y asesoramiento para la licitación, visación de los contratos u otros documentos que se suscriban; así como de otorgar la conformidad de toda la información de pago a proveedores entre otros, que será remitida de EMAPE S.A. a la Municipalidad Metropolitana de Lima, implementar, monitorear y evaluar el proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000070-2020-EMAPE/GG de fecha 21 de setiembre de 2020, se conformó la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto- UTCP, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto, la cual tiene como responsabilidad el seguimiento de la ejecución del Proyecto en conjunto con las Gerencias de EMAPE S.A.; así como, realizar el seguimiento, asesoramiento técnico, monitoreo y evaluación de los componentes de inversión del Proyecto definidos en Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Perú con el Banco Mundial;

Que, previa Licitación Pública Internacional SDO N° 01-2020-EMAPE, se suscribió el Convenio de fecha 28 de diciembre del 2020 entre EMAPE S.A. y el Consorcio Metropolitano Norte para la ejecución de la obra denominada “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, Distritos de Comas y Carabayllo- Provincia de Lima- Lima”, con un plazo de ejecución de diez (10) meses (en adelante, el Contrato) por el monto contractual aceptado de S/ 280'625,978.85 soles;

Que, con fecha 19 de abril del 2021, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, el cual establece que *“En atención a la sub cláusula 8.1 “INICIO DE LAS OBRAS” de la sección IX Condiciones Especiales del Contrato y en concordancia con el numeral 8.1 de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, a la fecha se han cumplido las condiciones para el inicio de la Obra, por cuanto se computa el plazo de ejecución de la obra, a partir del día siguiente útil de la firma del presente documento, debiendo el Contratista comenzar con la ejecución de las obras tan pronto como sea razonablemente posible, con la debida diligencia y sin demoras”*;





Que, mediante Resolución N° 188-2021-EMAPE/GG de fecha 07 de diciembre del 2021, se resolvió: *“APROBAR la Solicitud de Variación N° 03, que prorroga el Plazo de Terminación de las Obras por sesenta y nueve (69) días calendario, por el monto ascendente a S/ 9’437,245.95 (Nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 95/100 soles), incluido IGV, debido a la liberación de interferencias y, el cronograma de obra actualizado por la Supervisión de Obra, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000064-2022-EMAPE/GG de fecha 22 de abril de 2022, *“Aprueba la solicitud de Variación N° 25 que prorroga el Plazo de Terminación de la Obra por ochenta (80) días, con un presupuesto de S/ 7,030.475.23 (Siete millones treinta mil cuatrocientos setenta y cinco con 23/100 soles) incluido IGV, por mayores gastos generales, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución N° 103-2022-EMAPE/GG de fecha 12 de julio del 2022, se resolvió: *“APROBAR la Solicitud de Variación N° 32 “Ampliación de Plazo por 110 días calendario, con un presupuesto de S/ 9’320,093.82 (Nueve millones trescientos veinte mil noventa y tres con 82/100 soles) sin incluir IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución N° 161-2022-EMAPE/GG de fecha 28 de octubre del 2022, se resolvió: *“APROBAR la Solicitud de Variación N° 48 “Ampliación de plazo por 59 días calendarios”, con un presupuesto de S/ 5,208,678.64 (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 64/100 soles) incluye IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;*

Que, mediante Resolución N° 203-2022-EMAPE/GG de fecha 28 de diciembre del 2022, se resolvió: *“APROBAR la Solicitud de Variación N° 49 “Ampliación de Plazo por 59 días calendario, con un presupuesto de S/ 3,115,046.09 (Tres millones ciento quince mil cuarenta y seis con 09/100 Soles) que incluye IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta*





la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución”;

Que, mediante Resolución N° 031-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de febrero del 2023, se resolvió: “**APROBAR la Solicitud de Variación N° 57 “Ampliación de Plazo por 54 días calendario”, con un presupuesto de S/. 2,370,681.30 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 30/100 soles) incluido IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranja hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabayllo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte**”;

Que, de acuerdo a la subcláusula 13.1 [Derecho a Variar] de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, se establece lo siguiente:

13.1 Derecho a variar

El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.

El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a menos que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con fundamentos que lo justifiquen): i) que no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o ii) que dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o el progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o modificará la orden.

Las Variaciones pueden incluir:

- a) cambios en las cantidades de cualquier componente de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no constituyen necesariamente una Variación),

© FIDIC Derechos de Autor

- b) cambios en la calidad y otras características de cualquier componente de trabajo,
- c) cambios en los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
- d) omisiones de cualquier trabajo a menos que deba ser realizado por terceros,
- e) cualquier trabajo, Bien de Planta, Material o servicio adicional necesario para las Obras Permanentes, incluidas las Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
- f) cambios en la secuencia o al cronograma de ejecución de las Obras.

El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta que el Ingeniero ordene o apruebe una Variación.

13.2 Ingeniería de valor



Que, en esa línea, cabe indicar que la subcláusula 13.3 [Procedimiento de Variación] de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, dispone lo siguiente:

13.3 Procedimiento de variación

Si el Ingeniero solicita una propuesta, antes de ordenar una Variación, el Contratista responderá por escrito tan pronto como sea posible, señalando las razones por las que no puede cumplirla (si ese es el caso), o bien presentando:

- (a) una descripción de los trabajos propuestos a realizarse y un programa de ejecución al respecto,
- (b) la propuesta del Contratista para realizar cualquier modificación necesaria en el programa de conformidad con la subcláusula 8.3 [Programa] y en el Plazo de Terminación, y
- (c) la propuesta del Contratista para evaluar la Variación.

Tras recibir dicha propuesta (en virtud de la subcláusula 13.2 [Ingeniería de valor] o de otro modo), el Ingeniero responderá, tan pronto como sea posible, dando su aprobación, desaprobando la propuesta o formulando comentarios. El Contratista no demorará ningún trabajo mientras espera una respuesta.

Las instrucciones para ejecutar una Variación, junto con cualquier requisito para el registro de los Costos, serán impartidas por el Ingeniero al Contratista, quien deberá acusar recibo.

Cada Variación se evaluará de conformidad con la cláusula 12 [Medición y evaluación], salvo que el Ingeniero solicite o apruebe otra cosa de conformidad con esta cláusula.

Que, el numeral 5.2.23 de los Términos de Referencia que forma parte del Contrato N° 001-2021-EMAPE establece que dentro de las actividades que debe cumplir el Ingeniero dentro de la ejecución de la obra, es *“Asesorar a EMAPE S.A. en lo referente a controversias de aspectos técnicos, administrativos y legales que se susciten con el contratista y/o terceros”*;

Que, El numeral 4 [Características Técnicas del Servicio a Contratar] de los Términos de Referencia del Contrato antes mencionado, establece lo siguiente:

“(…) Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, Ejecutor de Obra, conforme a las disposiciones legales y vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta obra se obliga a:

*4.1 Revisar el contenido del Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) (...), para formular oportunamente las recomendaciones, complementos y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, **así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de obra...**”*

Que, asimismo, el numeral 5.2.24 de los Términos de Referencia del Contrato en mención, señala que el Ingeniero debe **“Elaborar oportunamente, dentro de los requisitos y plazos establecidos; los informes o expedientes técnicos que involucren modificaciones y/o reestructuraciones del proyecto, que generen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante EMAPE S.A. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación a los expedientes presentados, informando constantemente a EMAPE S.A. del progreso del trámite hasta su aprobación”**;

Que, de igual manera, el numeral 5.2.29 de los Términos de Referencia del Contrato N° 001-2021-EMAPE de la Supervisión, se establece que *“De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las Bases, en el Contrato y Presupuesto; cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y dé*



lugar a una Prestación Adicional de Obra, la Supervisión, evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el contratista, presentándolo para su trámite de aprobación. Para el caso de Expedientes Deductivos elaborará el expediente técnico correspondiente”;

Que, a su vez, el numeral 17.2.26 de los Términos de Referencia del Contrato del Ingeniero, establece que dentro de las actividades que debe cumplir el Ingeniero dentro de la ejecución de la obra, es *“Revisar que los informes del Contratista, incluyendo reportes regulares e informes de incidentes accidentes, presentados cumplan con las obligaciones contractuales del contratista y proporcionar asesoría para asegurar la exactitud y eficacia de la documentación (contenido y puntualidad)”;*

Que, por su parte, la sub cláusula 3.1 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, señala que *“El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de adoptar medidas de conformidad con las siguientes subcláusulas de estas Condiciones, que tengan por objeto: a) Subcláusula 4.12: Llegar a un acuerdo o decisión respecto de una prórroga del plazo y/o un costo adicional, b) Subcláusula 13.1: Impartir instrucciones respecto de una variación, salvo: (...) ii) que esa Variación aumentara el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos del Contrato, c) Subcláusula 13.3: Aprobar una propuesta de Variación presentada por el Contratista de conformidad con la subcláusula 13.1 o 13.2...”;*

Que, mediante Carta GAVMAB-1-0075-23 de fecha 11 de enero de 2023, la Supervisión remite a EMAPE S.A. el Expediente de Variación N° 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra y Deductivo Vinculante N° 20, hasta Noviembre del 2022”, dándole su conformidad;

Que, en el numeral 6.0 “Propuesta de la Variación” del informe adjunto a la Carta GAVMAB-1-0075-23, el Ingeniero señala lo siguiente:

“(…) 6.1 Se realiza la REGULARIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS VARIACIONES DE OBRA” en el entendido que se debe deducir los gastos generales, toda vez que al haber sido aprobados las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03 y 04, se estaría generando el caso de duplicidad de pago, por lo que es necesario realizar las DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES en todas aquellas que hayan sido aprobadas mediante la resolución respectiva. Salvo en los casos en que dicha variación tenga un deductivo vinculante, como es el caso de las Variaciones 04, 09, 18, 19, 21, 22, 26, 30, 31, 40 y 41, en las cuales se mantendrá el monto aprobado en la resolución correspondiente.

6.2 Se realizará los deductivos correspondientes a los gastos generales en las VARIACIONES que no cuenten con deductivo vinculante por los siguientes sustentos:

- *En la Decisión de las CONTROVERSAS N° 05 y 08, en la cual la CRC reconoce al contratista como pago por metrado adicional y en sus cálculos calcula en su precio por día quitándole la parte correspondiente a los gastos generales, **por lo que considera que esta ya se realiza en las ampliaciones de plazo y pudiendo haber duplicidad.***
- *La explicación viene dada en el caso de obras a precios unitarios “las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los*





precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista...”

- En el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, la cancelación de los gastos generales variables no está supeditada al término del plazo de ejecución contractual original, sino que dichos gastos deben ser pagados proporcionalmente con cada valorización, durante el plazo vigente e ejecución de la obra. En resumen, el monto de los gastos generales variables de la propuesta, se mantienen en el tiempo vigente y se pagarán proporcionalmente en cada valorización”.

Que, En el numeral 8.0 “Justificación” del documento antes referido, el Ingeniero señala lo siguiente:

“De la revisión de la documentación presentada en los certificados de pago provisionales desde el mes de setiembre del 2021 a noviembre del 2022, se ha pagado al contratista las VARIACIONES DE OBRA y en algunos casos con cambios de cantidades en las variaciones (o mayores metrados), de acuerdo a las propuestas presentadas por la contratista y aprobadas mediante proceso resolutorio, en las cuales están incluidos los gastos generales dentro de los precios ofertados; por lo que siendo necesario y en vías de regularización, se justifica dichos deductivos, a efectos de evitar una duplicidad de pagos, al haber sido aprobados las ampliaciones de plazo 1, 2, 3 y 4, a fin de evitar sobrecostos a la obra principal; (...) según la Subcláusula 14.6 (Emisión de certificados de pagos provisionales): “El ingeniero podrá, en cualquier Certificado de Pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiera debido hacerse en un Certificado de pago anterior”.

Que, en el numeral 10.0 “De los montos de presupuesto de las variaciones aprobadas” del documento en mención, el Ingeniero señala lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CAMBIO DE CANTIDAD TOTALES EN VARIACIONES A REGULARIZAR

Costo Directo S/.	2'046,778.77
IGV 18%	368,420.18
TOTAL, VARIACIONES (sin deductivos) (Inc. IGV)	2'415,198.95

(Son: Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 soles incluido IGV)

Monto de Contrato (Inc. IGV)	S/ 280'625,978.85
CC EN VARIACIONES A NOV 22	2'415,198.95
Porcentaje de Incidencia	0.86%

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 20

Costo Directo S/.	337,868.03
IGV 18%	60,816.25
TOTAL, DEDUCTIVO VINCULANTE N°19 (Inc. IGV)	398,684.28

Son: Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles

Monto de Contrato (Inc. IGV)	S/ 280'625,978.85
DEDUCTIVO N° 20	398,684.28
Porcentaje de Incidencia	0.14%

Que, por lo indicado, en la Carta referida, el Ingeniero concluye, entre otros, lo siguiente:





S/ 535.53 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 79.87 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/ 455.66 (S/IGV) o S/ 537.68 (incluido IGV).

12.4 En la Variación N° 08 * REUBICACION DE AC DN 250MM UBICADO EN LA AV. METROPOLITANO CON LOS INCAS - AH SAN JUAN BAUTISTA" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000052-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 01/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de S/ 46,772.12 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 6,975.30 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/ 39,796.82 (S/IGV) o S/ 46,960.25 (incluido IGV).

12.5 En la Variación N° 09 " CAMBIO DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ACERO ESTRUCTURAL EN PUENTES PEATONALES DE LA ESTACION UNIVERSIDAD Y TERMINAL CHIMPU OCLLO" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000049-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 01/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de S/ 56,391.70 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 8,409.90 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/47,981.80 (S/IGV) o S/ 56,618.53 (incluido IGV).

12.6 En la Variación N° 10 * REUBICACION DE TUBERIA EXISTENTE PVC DN 200 MM, UBICADA EN AV. UNIVERSITARIA CON AV. LAS VIOLETAS - A.H. SAN JUAN BAUTISTA" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000058-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 09/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de S/ 1,703.87 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 254.10 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/ 1,449.77 (S/IGV) o S/ 1,710.72 (incluido IGV).

12.7 En la Variación N° 11 * : REUBICACION DE TUBERIA EXISTENTE CSN DN 300 mm UBICADA EN AV. NARANJAL CON AV. TUPAC AMARU - COMAS" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000045-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 31/03/2022, se

·EL INGENIERO aprueba los montos de las VARIACIONES (Sin deductivos vinculantes) del expediente de VARIACION N° 52 "REGULARIZACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS CAMBIOS DE CANTIDADES VARIACIONES DE OBRA y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 20, HASTA NOVIEMBRE 2022"

Por las DECISIONES N° 5 Y 8 DE LA CRC , se ha fijado un nuevo criterio, deduciéndose los GASTOS GENERALES, por lo que las VARIACIONES se REGULARIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

12.1 En la Variación N° 02 "fibra Óptica" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000189-2021-EMAPE/GG de fecha 07/12/2021, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de S/ 294,344.83 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 43,158.40 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/ 251,186.43 (S/IGV) o S/ 296,399.99 (incluido IGV) .

12.2 En la Variación N° 06 " REUBICACION DE COLECTOR PRIMARIO DN 400MM UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA ENTRE LAS AV. EL PARRAL Y METROPOLITANO Y LINEA DE CONDUCCION AC DN 200 MM EN LA AV. UNIVERSITARIA ENTRE AV. GUILLERMO DE LA FUENTE Y CA. JOSE A. QUIÑONES" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000041-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 30/03/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de S/ 90,854.25 (S/IGV), deduciendo los gastos generales S/. 13,549.43 (S/IGV) ; resultando el nuevo monto de COSTO DIRECTO S/ 77,304.82 (S/IGV) o S/ 91,219.71 (incluido IGV).

12.3 En la Variación N° 07 " REUBICACION DE TUBERIA EXISTENTE PVC DN 110MM UBICADO EN LA AV. METROPOLITANO CON CALLE 19- URBANIZACION CARABAYLLO 1ER SECTOR" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000050-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 01/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de





valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 30,163.08 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 4,498.33 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 25,664.75 (S/IGV) o S/ 30,284.41 (incluido IGV)**.

12.8 En la Variación N° 12 " : REUBICACION DE TUBERIA EXISTENTE PVC DN 250 MM, UBICADA EN AV. UNIVERSITARIA CON AV. LOS JAZMINES-URB LA ALBORADA" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000057-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 09/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 515.00 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 76.80(S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 438.20 (S/IGV) o S/ 517.07 (incluido IGV)**.

12.9 En la Variación N° 13 " : REUBICACION DE TUBERIA EXISTENTE DE AC DN 200 MM UBICADA EN LA AV. METROPOLITANA CON CALLE 8- URB. CARABAYLLO -COMAS" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000059-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 11/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 711.04 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 106.04 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 605.00 (S/IGV) o S/ 713.90 (incluido IGV)**.

12.10 En la Variación N° 15 " : IMPERMEABILIZACION DE CISTERNAS DEL SISTEMA DE RIEGO , PATIO TALLER ESTACION TERMINAL CHIMPU OCLLO Y CUARTO DE TABLEROS G.E. Y TRANSFORMADOR EN PATIO TALLER" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000051-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 01/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 86,520.53 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 12,903.12 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 73,617.41 (S/IGV) o S/ 86,868.52 (incluido IGV)**.

12.11 En la Variación N° 16 " : DETALLE SARDINEL DE APOYO PARA CERRAMIENTO CON MUROS DE SUPERBOARD EN ESTACIONES TIPO 1,2 Y 3" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA

GENERAL N° 000083-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 17/06/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 8,285.91 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 1,235.71 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 7,050.20 (S/IGV) o S/ 8,319.24 (incluido IGV)**.

12.12 En la Variación N° 18 " : CAMBIO EN LAS ESTRUCTURAS DE FIERRO DE SEMAFORIZACION" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000066-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 28/04/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 665,228.98 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 82,448.48 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 582,780.50 (S/IGV) o S/ 687,680.98 (incluido IGV)**.

12.13 En la Variación N° 21 " : FRESADO, BACHEO Y CAMBIO DE LA CARPETA DE RODADURA EN VIAS DE SERVICIO EN EL TRAMO I,II Y III" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000073-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 17/05/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 934,701.99 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 139,395.53 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 795,306.46 (S/IGV) o S/ 938,461.61 (incluido IGV)**.

12.14 En la Variación N° 22 " CERRAMIENTOS CON SUPERBOARD DE 12 MM " aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000095-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 30/06/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 11,658.24 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/ 1,738.64 (S/IGV)**; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 9,919.60 (S/IGV) o S/ 11,705.13 (incluido IGV)**.

12.15 En la Variación N° 28 " : REUBICACION DE RED DEL COLECTOR SECUNDARIO DN 200 mm UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA DESDE LA CALLE FELIPE MENDIZABAL HASTA AV. SAN FELIPE" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00101-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha





06/07/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 87,698.25 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/. 12,820.98 (S/IGV)** ; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 74,877.27 (S/IGV) o S/ 88,355.18 (incluido IGV)**.

12.16 En la Variación N° 29 " : **REUBICACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO CSN DN 200 mm, UBICADO EN LA AV.METROPOLITANA CON CALLE SANTA LIGIA**" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° **00102-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG** de fecha 06/07/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 12,543.99 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/. 1,870.73 (S/IGV)** ; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 10,673.26 (S/IGV) o S/ 12,594.43 (incluido IGV)**.

12.17 En la Variación N° 31 " **CAMBIO DE BARANDAS EN ESTACIONES Y PATIO TALLER**" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° **00114-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG** de fecha 05/08/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 1,307.62 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/. 191.73 (S/IGV)** ; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 1,115.89 (S/IGV) o S/ 1,316.75 (incluido IGV)**.

12.18 En la Variación N° 33 " : **REUBICACIÓN DE CANALIZACIÓN Y PUNTOS DE ALIMENTACIÓN DE TORNIQUETES Y LAS MAQUINAS EXPENDEDORAS**" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° **00120-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG** de fecha 10/08/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 1,654.40 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/. 242.58 (S/IGV)** ; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 1,411.82 (S/IGV) o S/ 1,665.95 (incluido IGV)**.

12.19 En la Variación N° 37 " : **REUBICACIÓN DE RED DEL COLECTOR PRIMARIO DN 350 MM, UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA CON AV. CHIMPU OCLLO HASTA JR. PIMENTEL**" aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°

00121-2022-EMAPE/GG -2022-EMAPE/GG de fecha 10/08/2022, se valorizó hasta el mes de noviembre 2022, los cambios de cantidades con un monto de **S/ 210,036.50 (S/IGV)**, deduciendo los gastos generales **S/. 7,912.36 (S/IGV)** ; resultando el nuevo monto de **COSTO DIRECTO S/ 45,143.11 (S/IGV) o S/ 53,268.86 (incluido IGV)**.

El Expediente de **VARIACION N° 52 "REGULARIZACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS CAMBIOS DE CANTIDADES VARIACIONES DE OBRA y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 20, HASTA NOVIEMBRE 2022"**, se aprueba con un monto de **S/ 2'415,198.95 (Son: Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventaiocho con 95/100 soles, incluido IGV)**.

- El porcentaje de Incidencia DE LOS CAMBIOS DE CANTIDADES EN LA VARIACIONES , respecto al Contrato Original de la Obra es de **0.86%**.
- **NO SE CONSIDERARÁ LOS GASTOS GENERALES , por opinión de la CRC.**
- **EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°20 , se aprueba con un Presupuesto de S/ 398,684.28 (Son: Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles**
- El porcentaje de Incidencia del **DEDUCTIVO N°20**, respecto al Contrato Original de la Obra es de **0.14%**.

Que, posteriormente, con Carta GAVMAB-1-451-23 de fecha 02.03.2023, el Ingeniero remite las aclaraciones al Expediente, señalando que se aprueba la Variación N° 52 "Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra" (hasta noviembre de 2022), con un presupuesto de **S/ 2,415,198.95 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV**, que representa una incidencia e **0.86%** respecto del Contrato Original. Asimismo, aprueba el Deducitivo Vinculante N° 20 con un presupuesto de **S/ 398,684.28 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV**, el cual representa el **0.14%** de incidencia respecto del Contrato Original;



Que, a través del Informe N° 09-2023-EMAPE/GG-UTCP-CRA de fecha 02 de marzo del 2023, la Administradora de Contratos de la UTCP da la conformidad a la Solicitud de Variación N° 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra” (hasta noviembre 2022), con un presupuesto de S/.2,415,198.95 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, y al Deductivo Vinculante N° 20 con un presupuesto de S/ 398,684.28 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al análisis realizado de los documentos presentados por el Ingeniero Supervisor adjunto a las cartas GAVMAB-1-0075-23, GAVMAB-1-0451-23 y a su análisis efectuado;

Que, mediante Informe N° 19-2023-EMAPE-UTCP-CLPS de fecha 02 de marzo de 2023, el Especialista Financiero de la UTCP, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la Variación No. 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra” (hasta noviembre 2022), por el importe de S/ 2,415,198.95 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 07-2023-MML-EMAPE-UTCP-APU de fecha 03 de marzo de 2023, la abogada de la UTCP concluye que se han cumplido los presupuestos del Manual de Operaciones, de las subcláusulas 13.1 y 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato de Obra, y del Contrato N° 001-2021-EMAPE- Contrato para Servicios de Consultoría, Tiempo Trabajado suscrito con el Consorcio GAVMAB, para el trámite y aprobación del Expediente de Variación N° 52;

Que, mediante Informe N° 107-2023-EMAPE/GCAL de fecha 28 de marzo de 2023 e Informe N° 111-2023-EMAPE/GCAL de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Legal, emitió opinión señalando que de acuerdo al análisis realizado por los especialistas de la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto – UTCP, respecto a la solicitud de Variación N° 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra”, corresponde pronunciarse sobre la aprobación de dicha variación por el monto ascendente a S/.2,415,198.95 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, y al Deductivo Vinculante N° 20 con un presupuesto de S/ 398,684.28 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Ocllo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140;

En consecuencia, estando acorde al Contrato; y, contando con las opiniones técnicas y legales concluyentes, corresponde emitir el pronunciamiento respectivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud de Variación N° 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra”, con un presupuesto de S/. 2,415,198.95 (Dos millones cuatrocientos quince mil ciento noventa y ocho con 95/100 Soles) incluido IGV, en el marco del Contrato





para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 20 con un presupuesto de S/ 398,684.28 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el expediente de la Variación N° 52 “Regularización de los Presupuestos de los Cambios de Cantidades Variaciones de Obra” y el Deductivo Vinculante N° 20, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra: “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima” con CUI N° 2282140, a cargo del Consorcio Metropolitano Norte, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Técnica Coordinadora del Proyecto-UTCP, realice las gestiones para formalizar la adenda al Contrato de Obra para la “Ampliación del Tramo Norte del COSAC I desde la Estación El Naranjal hasta la Av. Chimpu Oclo, distritos de Comas y Carabaylo – provincia de Lima – Lima”, para incorporar lo decidido en la presente Resolución, en caso corresponda.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Metropolitano Norte; al Supervisor de la Obra; a la Gerencia Central de Administración y Finanzas; y a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. GLORIA MARIA DELGADO VERA
Gerente General
EMAPE S.A.

